CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 2
1.1 Objeto 2
1.2 Nuestra Misión 2
1.3 Nuestra Visión 2
1.4 Nuestros Valores 2
2 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 3
2.1 Cualidades Personales 3
2.1.1 Principio de honestidad 3
2.1.2 Principio de integridad 3
2.1.3 Principio de confiabilidad 3
2.1.4 Principio de respeto a las personas 3
2.2 Desempeño dentro de la Cooperativa 3
2.2.1 Principio de protección a las personas y prevención de Riesgos Laborales 3
2.2.2 Principio de compromiso y competencia profesional 4
2.2.3 Principio de confidencialidad de la información, protección de datos y uso responsable de tecnologías digitales 4
2.2.3.1 Uso Responsable de Herramientas de Inteligencia Artificial 4
2.2.4 Principio de protección de activos y lucha contra el fraude 5
2.2.5 Principio de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo 5
2.2.6 Principio de lucha contra la corrupción 5
2.2.7 Principio de objetividad 5
2.2.8 Interacción social 6
2.2.9 Interacción con el sector público – Licitaciones y Contratos 6
2.3 Relaciones con Proveedores y Terceros – Conflictos de Interés 6
3 RESPONSABILIDAD SOCIAL COOPERATIVA 6
4 CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 7
5 DISPOSICIONES GENERALES 8

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Objeto

Segurcoop, es una Cooperativa de Seguros que forma parte desde su origen, en el año 1985, del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos, compartiendo con el resto de las entidades del Movimiento los valores y principios de la Cooperación.

En base a esos principios solidarios y de ayuda mutua, procuramos obtener la rentabilidad necesaria para mantener la sustentabilidad del proyecto en el tiempo, satisfaciendo las necesidades de nuestros asociados a través de la prestación de servicios de calidad junto con una gestión eficiente, democrática y honesta.

En este marco, Segurcoop elabora el presente Código de Ética que tiene como finalidad explicitar los valores y principios que rigen nuestro accionar y que nos definen como somos, que es lo que queremos ser y como debemos actuar, tomando conciencia de que el desarrollo de nuestras actividades pueden afectar la imagen y reputación de nuestra cooperativa. Por ello resulta muy importante adoptar este compromiso colectivo que respalda la coherencia entre lo que decimos, hacemos y la manera en que lo cumplimos.

1.2 Nuestra Misión

Brindar soluciones de protección a nuestros asegurados a través del desarrollo de productos innovadores y servicios de calidad, proporcionando seguridad, responsabilidad y fundamentalmente tranquilidad a la sociedad, comprometiéndonos con nuestra cultura cooperativista, valores de ética y compromiso social.

En relación a los colaboradores nos proponemos cooperar con el desarrollo y la formación, a través de una remuneración acorde con el mercado asegurador, fomentando la formación profesional con capacitación interna y externa. En lo referente al aspecto social, crear sentido de pertenencia con la Cooperativa, desarrollar un espíritu solidario y descubrir el sentido de sus actividades para con los demás. Asimismo promovemos las buenas prácticas y el ejemplo personal que al combinarse con las altas exigencias de compromiso, les ayude a desarrollar sus virtudes personales.

1.3 Nuestra Visión

Constituirnos como una Cooperativa referente en el mercado de seguros, desarrollando nuestros recursos humanos y técnicos para alcanzar un alto compromiso de calidad y diferenciación en los productos y servicios que brindamos a nuestros asociados.

1.4 Nuestros Valores

Los valores que definen el carácter fundamental de Segurcoop, crean un sentido de identidad en ella, propician la cohesión y desarrollan una filosofía de gestión diferenciada. La esencia de la cooperación radica en organizar la economía a partir de la solidaridad con fines humanistas y en función de un desarrollo sustentable. La tarea que realizamos día a día está basada en cumplir con todo el ordenamiento jurídico, hacer efectivas las disposiciones y reglamentaciones emanadas de las autoridades competentes, someternos a las supervisiones y controles correspondientes, trabajar incansablemente para nuestros asegurados, reconocer y aceptar todas las consecuencias sobre las acciones que realizamos, creer tenazmente en el desarrollo de todas las tareas realizadas por cualquiera de nuestros colaboradores, respetar nuestro conjunto de normas morales y en actuar de manera honrada e íntegra, comprometidos con el desarrollo y progreso de nuestra Sociedad.

2 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Para Segurcoop los valores mencionados anteriormente constituyen la referencia que debe inspirar la conducta de todos los empleados y funcionarios de la Cooperativa. Los principios que se enumeran a continuación no contemplan todas las situaciones que pueden surgir en el desarrollo de la actividad laboral, no obstante permiten orientar a cada colaborador en sus relaciones y actuaciones profesionales, por lo cual deben ser sostenidos, respetados y transmitidos a toda la organización.

2.1 Cualidades Personales

2.1.1 Principio de honestidad

Segurcoop requiere que todos sus empleados actúen de forma sincera y leal, evitando falsas impresiones sobre sus funciones o puestos. No se debe utilizar el nombre, las instalaciones o la información de la compañía a fin de beneficiarse personalmente en actividades comerciales o económicas.

2.1.2 Principio de integridad

Segurcoop considera que todos los empleados deben actuar demostrando rectitud e imparcialidad, obrando de acuerdo a los principios de verdad, respeto y responsabilidad, como también deben procurar evitar cualquier tipo de ventaja que tenga por objetivo influenciar decisiones respecto de su desempeño profesional.

2.1.3 Principio de confiabilidad

Segurcoop requiere que su personal esté integrado por personas dignas de confianza, con buenos antecedentes personales y comerciales. Es obligación de todos los empleados y funcionarios abstenerse de participar o de estar involucrados en delitos de cualquier tipo. Si un empleado roba bienes o fondos de la Cooperativa o de cualquier persona física o jurídica o es participe de una estafa, Segurcoop finalizará el vínculo laboral y promoverá las acciones legales y judiciales pertinentes.

2.1.4 Principio de respeto a las personas

Segurcoop considera que el respeto hacia los demás debe ser un elemento básico de la conducta de sus empleados, por ello rechaza cualquier manifestación de discriminación religiosa, etaria, de opinión, de sexo, de orientación sexual, de identidad de género y de discapacidad, como así también de acoso laboral y cualquier comportamiento violento u ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas.

Todo el personal tiene el derecho de ser tratado de forma respetuosa y la obligación de ejercer esta conducta en todas sus relaciones interpersonales.

2.2 Desempeño dentro de la Cooperativa

2.2.1 Principio de protección a las personas y prevención de Riesgos Laborales

Segurcoop propicia entornos de trabajos seguros y saludables, garantizando el derecho de sus empleados a la protección de su salud y la integridad física de todas las personas que conforman nuestra Cooperativa. Por tal motivo, todos los empleados deben conocer y cumplir rigurosamente las normas de seguridad e higiene establecidas por la Cooperativa y tienen el derecho y el deber de comunicar, a través de los canales establecidos al efecto, cualquier situación en la que se esté poniendo en peligro la seguridad, salud e integridad propia o de sus compañeros.

2.2.2 Principio de compromiso y competencia profesional

Segurcoop promueve un entorno de trabajo en el que sus empleados participen de los objetivos estratégicos de la Cooperativa y puedan desarrollarse personal y profesionalmente. En consecuencia requiere que todo su personal actúe con dedicación y de forma eficiente, implicándose personalmente en su desarrollo profesional, acreditando e incrementando sus competencias, idoneidad y conocimientos.

2.2.3 Principio de confidencialidad de la información, protección de datos y uso responsable de tecnologías digitales

Segurcoop tiene establecida una Política de Seguridad de la Información, cuyo propósito es preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma. En consecuencia ningún colaborador o funcionario podrá utilizar para sí o para terceros, ni revelar nunca durante el desempeño de sus funciones o después de concluidas las mismas, información confidencial de la que haya tomado conocimiento con motivo de su desempeño, se trate de informaciones relativas a los asegurados, empleados, proveedores, planes estratégicos, información financiera, comercial, estadística, legal o de índole similar que pertenezca a la cooperativa, salvo que las leyes y las normas internas lo requieran y estén expresamente autorizados para hacerlo. Asimismo, deberán comprometerse a cumplir con toda instrucción que se le imparta referente a la custodia y manejo de la información confidencial, y a reintegrar - en caso de egreso- todo material físico y/o escrito que tenga naturaleza sensible o confidencial, que se encuentre en su poder y reúna alguna de las características ya mencionadas.

2.2.3.1 Uso Responsable de Herramientas de Inteligencia Artificial

En aquellos casos en que los colaboradores utilicen herramientas de Inteligencia Artificial (IA) como apoyo para el desempeño de sus funciones, deberán hacerlo de manera responsable, respetando en todo momento los principios de confidencialidad, integridad, transparencia, legalidad, diligencia, objetividad y responsabilidad establecidos en el presente Código y en las políticas internas de la Cooperativa.

En consecuencia, únicamente podrán utilizar las herramientas de IA autorizadas por la Cooperativa, absteniéndose de incorporar información confidencial, datos personales, información estratégica o cualquier otro contenido cuyo tratamiento no se encuentre expresamente autorizado por la normativa vigente y por las políticas internas aplicables.

La utilización de herramientas de IA constituye un medio de apoyo a la actividad profesional y no sustituye el juicio profesional, la responsabilidad individual ni el deber de verificar la exactitud, razonabilidad, integridad y adecuación de los resultados obtenidos, antes de su utilización en informes, decisiones, comunicaciones o cualquier otra actuación institucional.

En ningún caso podrán delegarse en herramientas de Inteligencia Artificial decisiones que, por su naturaleza, correspondan al juicio, la responsabilidad o las competencias de los colaboradores. La responsabilidad por las decisiones adoptadas y por sus consecuencias permanecerá, en todos los casos, en las personas que intervengan en el proceso.

Asimismo, el uso de estas herramientas deberá orientarse al fortalecimiento de la confianza, la transparencia, la calidad de las decisiones, la protección de la información, la gestión responsable de los riesgos y el sistema de control interno de la Cooperativa, pudiendo ser objeto de monitoreo, revisión y auditoría conforme a las políticas vigentes.

Los principios establecidos en el presente apartado se complementan con la Política para el Uso de la Inteligencia Artificial, la Política de Seguridad de la Información y las demás normas internas que regulen la utilización de tecnologías digitales en la Cooperativa.

2.2.4 Principio de protección de activos y lucha contra el fraude

Segurcoop considera que todo el personal debe velar por la debida protección y salvaguarda de los activos de su propiedad, procurando evitar el uso no autorizado o impropio de los mismos. Asimismo ningún empleado o funcionario deberá apropiarse, ocultar, desviar u obtener dinero, activos, datos, información o servicios que sean propiedad de la Cooperativa.

Asimismo Segurcoop ha implementado un plan integral para prevenir, disuadir, detectar e investigar todos los incidentes o maniobras delictivas conducentes a materializar ilícitos de fraude consecuentemente y de acuerdo con las leyes y normativas vigentes. Los empleados y funcionarios son capacitados en la materia y deben estar atentos a las posibles actividades fraudulentas en todas las áreas operativas de la Cooperativa.

El presente Código de Ética y Conducta se complementa con el Manual de Procedimientos y Controles Internos para Detección de Fraudes. En dicho Manual se detallan los procedimientos y políticas de control interno de las operaciones asumiendo Segurcoop la responsabilidad de luchar contra el fraude extendiendo la misma a todos sus funcionarios, empleados y/o colaboradores.

2.2.5 Principio de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo

En el marco de las altas exigencias requeridas en lo que hace a prevenir los delitos de lavado y la financiación de actividades terroristas y criminales, Segurcoop se encuentra comprometido con la lucha internacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y, por consiguiente, se manifiesta en contra de toda conducta que tenga el propósito de brindar apoyo o propiciar estos delitos.

Las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de la Entidad, tienen carácter obligatorio para todos los funcionarios y empleados de la Cooperativa y para el ejercicio de sus funciones tienen la obligación de conocer y cumplir las políticas y procedimientos vigentes, descriptas en el Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con el fin de prevenir los mismos.

El incumplimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo serán pasibles de sanciones, cuya graduación dependerá de la gravedad de la conducta desplegada por el empleado, los antecedentes del mismo, su reiteración y las circunstancias que rodearon al hecho, todo ello conforme lo dispuesto por el derecho laboral y el marco legal vigente relacionado con la materia.

En ese sentido, las medidas disciplinarias que podrán ser aplicadas a los empleados se describen en el punto 4. CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

2.2.6 Principio de lucha contra la corrupción

Segurcoop no tolera forma alguna de corrupción y/o soborno en ninguna de las actividades que desarrolla, y prohíbe que su personal acepte de proveedores o asociados, u ofrezca o proporcione a cualquier funcionario público, privado o asociado, sobornos, comisiones, patrocinio, y/o cualquier otro pago ilícito para obtener o conservar un negocio o beneficio de cualquier clase, sea ello en relación a las actividades de Segurcoop, de las personas que en él trabajan o de carácter personal.

2.2.7 Principio de objetividad

Aplicar las mejores prácticas con rectitud e igualdad de tratamiento a nuestros asegurados, de conformidad con las normas internas y la reglamentación vigente. Todos los colaboradores disponen de la información necesaria para cumplir con sus obligaciones de manera ágil y precisa, dando un adecuado tratamiento a las informaciones en los términos definidos por los principios de confidencialidad mencionados anteriormente.

2.2.8 Interacción social

Todo empleado de la Cooperativa deberá referirse a las actividades de ésta y/o de su personal conservando en todo momento el respeto y el decoro tanto en el hablar como en las expresiones escritas, cualquiera sea el medio utilizado para la comunicación de que se tratare (verbal, transcripta en papel o por medios electrónicos, tales como correos electrónicos o redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram u otras actuales o que hubiere en el futuro)

2.2.9 Interacción con el sector público – Licitaciones y Contratos

Ningún funcionario y/o empleado de nuestra Cooperativa en el ámbito de concursos o procesos licitatorios, en la ejecución administrativa de contratos o bien en cualquier otra interacción con el sector público podrá ofrecer, prometer, pagar o autorizar pagos de cualquier valor a cualquier Funcionario Público con la finalidad de ayudar a que Segurcoop Cooperativa de Seguros Ltda. obtenga o mantenga negocios.

Esta prohibición también aplica a cualquier situación derivada de la relación personal que mantenga el funcionario y/o empleado con el Funcionario Público, para conseguir una resolución que directa o indirectamente beneficie o genere una ventaja económica para los mismos que la gestionen.

2.3 Relaciones con Proveedores y Terceros – Conflictos de Interés

Segurcoop considera que todo directivo o empleado debe conocer y comprender que no podrá en ocasión de sus funciones, sea por acción u omisión, priorizar su interés personal por sobre los de la Cooperativa, en este sentido es un valor esencial la lealtad y todo empleado puede realizar otras actividades profesionales o empresariales siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados o funcionarios de Segurcoop.

En consecuencia, a título enunciativo, los empleados deberán abstenerse de participar y/o adoptar algunas de las siguientes conductas:

- Aceptar invitaciones de carácter personal a viajes, participación en seminarios u otros beneficios por parte de proveedores que podrían o intentarían influir en una decisión comercial.
- Dejarse influenciar y/o influenciar a otros en la toma de decisiones en función de ventajas personales que pudieran derivarse de las relaciones con clientes y/o proveedores.
- Aceptar, ofrecer, solicitar, provocar, sugerir una concesión de favores, dinero, gratificaciones, regalos u otra ventaja que pudiera derivarse de las relaciones que se forjan en el ejercicio de las funciones laborales y que puedan afectar a las decisiones a tomar, facilitar los negocios y/o beneficiar a terceros.
- Mantener relaciones comerciales privadas con clientes y/o proveedores, que impliquen la obtención de privilegios personales en razón de la posición ocupada o función ejercida en Segurcoop CSL.
- Utilizar documentación y/o información privilegiada en beneficio propio o su transmisión por cualquier medio a personas no autorizadas a recibir dicha información y/o documentación.
- Conseguir ventajas personales, sean o no pecuniarias, o privilegiar a clientes, proveedores o empresas teniendo en mira la obtención de ventajas personales para sí mismo.

3 RESPONSABILIDAD SOCIAL COOPERATIVA

Segurcoop forma parte de una organización cooperativa que tiene un doble carácter: como empresa y además como integrante de un movimiento social que mantiene importantes relaciones con sus

comunidades, esforzándose por ser socialmente responsable en todas sus actividades.

En consecuencia, todos los empleados deberán adecuar su actuación a los principios y valores Cooperativos, contribuyendo en la responsabilidad social de sus actos a la construcción de una sociedad más justa y equilibrada con oportunidades para todos.

Segurcoop promociona la gestión racional de los recursos naturales como una forma de integración responsable de sus actividades con el medio ambiente.

En consecuencia todos los empleados deberán asumir y respetar las políticas y normas medioambientales que en esta materia se establezcan en cada momento.

4 CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código de Ética y Conducta son de cumplimiento obligatorio para todas las personas que prestan sus servicios laborales en Segurcoop.

Cualquier empleado que tenga dudas sobre la aplicación del Código o que observe una situación que pudiera suponer un incumplimiento o vulneración de cualquiera de los principios y normas éticas o de conducta establecidas en el mismo, deberá comunicarlo al Comité de Cumplimiento del presente Código, que actuará en el ámbito que corresponda, cumpliendo funciones consultivas o resolviendo las denuncias que se puedan plantear por incumplimiento del Código.

Las consultas y/o denuncias podrán realizarse mediante correo postal dirigido a:

Comité de Control de Cumplimiento de Ética y Conducta

Adolfo Alsina 633

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - (Cód. Pos. C1087AAI)

O también de manera escrita a través del "Buzón Ética y Conducta" habilitado a tal efecto por la Cooperativa.

La consulta o denuncia deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Toda denuncia o consulta podrá ser realizada en forma anónima resguardando su identidad si así lo considere necesario o bien con Identificación de la persona que la realiza, se mantendrá la confidencialidad de los detalles del caso y las personas involucradas a lo largo de la investigación. En ningún caso se dará a conocer la identidad del denunciante.
- En el caso de denuncia, deberán detallarse las circunstancias de la misma y de existir elementos de prueba podrán acompañarse como muestra, indicando los indicios que motivaron su presentación. También deberá identificar a los presuntos o posibles responsables implicados en la presunta irregularidad.
- En el caso de consulta, deberá indicarse el apartado y/o principio del Código sobre el que se desea aclaración o interpretación y detallarse con la mayor precisión posible el objeto de la consulta.

El Comité de Control de cumplimiento del Código de Ética y Conducta, conocerá y resolverá las denuncias y consultas recibidas, dándoles en cada caso el tratamiento que estime más oportuno, actuará en cada intervención con total independencia y de pleno respeto a las personas afectadas y garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias y consultas que tramite.

Todos los empleados tienen el deber de cooperar en las investigaciones o averiguaciones que se lleven a cabo sobre posibles incumplimientos del presente Código.

SEGURCOOP garantiza que los derechos y obligaciones nacidos de este Código y toda decisión que se

adopte en el marco de este accionar, serán vinculantes para la Cooperativa y para los empleados afectados y que aquellos que participen en el proceso velarán por el beneficio del conjunto dejando de lado intereses personales.

Medidas disciplinarias:

El incumplimiento de cualquiera de las políticas y/o procedimientos contenidos en el presente Código podrán ser pasibles de sanciones, cuya graduación dependerá de la gravedad de la conducta desplegada por el empleado, los antecedentes del mismo, su reiteración y las circunstancias que rodearon al hecho, todo ello conforme lo dispuesto por el derecho laboral y el marco legal vigente relacionado con la materia. Las sanciones disciplinarias que de acuerdo con lo antes mencionado podrían aplicarse a los empleados son:

- Llamado de atención
- Apercibimiento
- Severo apercibimiento
- Suspensión
- Despido con justa causa

Se dejará documentado en el legajo personal de la/s persona/s involucrada/s las sanciones que fuere necesario aplicar.

5 DISPOSICIONES GENERALES

Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta podrá interpretarse como una limitación o renuncia de los derechos de Segurcoop CSL emergentes de las disposiciones legales vigentes y los usos y costumbres de la actividad aseguradora.